

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS, GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, LIC. ANTONIO AGUIRRE ÁLVAREZ; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROCURADOR C. LIC. HÉCTOR MANUEL BÉJAR FONSECA, EN SU CALIDAD TITULAR, CON LA ASISTENCIA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO, LIC. LUIS EDUARDO JIMÉNEZ AGRAZ; INSTITUCIONES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A LA PRIMERA DE ESTAS COMO "LA UNIVERSIDAD" Y A LA SEGUNDA DE ELLAS COMO "LA PROCURADURÍA" MISMAS QUE CONVIENEN SUJETAR EL PRESENTE DOCUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD "

- A). QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE INTERÉS Y SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CON PLENA CAPACIDAD PARA AUTOGOBERNARSE, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, ESTABLECIENDO SU ESTRUCTURA Y LAS NORMAS QUE DEBEN REGIR SUS FUNCIONES Y SUS RELACIONES, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, CUYO OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES UNIVERSITARIOS ÚTILES A LA SOCIEDAD Y CON UNA ORIENTACIÓN HUMANÍSTICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA, PLANEAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS ACERCA DE LA REALIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO EXTENDER LOS RESULTADOS DEL QUEHACER UNIVERSITARIO Y DIFUNDIR LA CULTURA HACIA LA SOCIEDAD.
- B). EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, QUE HA SIDO

ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2004 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA; 45 Y 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

C). PARA LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR **"LA UNIVERSIDAD"**; EL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, DISPONE QUE ÉSTA TIENE LA FACULTAD EXPRESA DE CELEBRAR Y CUMPLIR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y CON CUALQUIER INSTITUCIÓN, PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.

D). EL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES Y PASANTES DE LA UNIVERSIDAD, ESTÁ REGULADO EN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES INTERNAS:

ARTÍCULOS 1º AL 36 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES Y PASANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, ESTOS NORMAN LAS ACTIVIDADES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL SERVICIO SOCIAL QUE SE PRESTE A LA COMUNIDAD POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

E). QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL LA CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO", BOULEVARD TEPIC-XALISCO S/N, CÓDIGO POSTAL 63190, EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

II.- DECLARA "LA PROCURADURÍA"

A). QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT; ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA DE ACUERDO

CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT Y SU REGLAMENTO INTERIOR.

- B). QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 102 DEL APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y 1º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT, LE COMPETE LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROTEGER LOS INTERESES SOCIALES, VIGILAR EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO PROMOVER LA PRONTA, EXPEDITA, COMPLETA Y DEBIDA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.
- C). QUE ES UN ÓRGANO CENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, CUYAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN SU REGLAMENTO INTERIOR.
- D). QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES "**LA PROCURADURÍA**" CUENTA CON EL APOYO DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA, LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN, LA CUAL TIENE A SU CARGO DISEÑAR, PLANEAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR CONDUCTAS ILÍCITAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.
- E). QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT; 5º Y 6º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL

ESTADO DE NAYARIT; SU TITULAR ESTA FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

- F). QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO No. 3200 OTE; CÓDIGO POSTAL 63175, DE LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES ESTABLECER LAS BASES, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS, PARA QUE LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN SUS DIFERENTES PERFILES PROFESIONALES, PRESENTEN SU SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN **"LA PROCURADURÍA"**.

SEGUNDA.- ALCANCES

PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE PRETENDE FOMENTAR Y ESTIMULAR POR PARTE DE AMBAS INSTITUCIONES, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES DE **"LA UNIVERSIDAD"**; EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE LE COMPETEN DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA PROPIA DE SUS ACTIVIDADES.

TERCERA.- COMPROMISOS DE **"LA UNIVERSIDAD"**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO **"LA UNIVERSIDAD"** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A). PROMOVER ANTE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL EN **"LA PROCURADURÍA"**, DE ACUERDO A LOS PERFILES PROFESIONALES QUE ANTICIPADAMENTE ESTA SOLICITE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS, EXCEPTUANDO LOS DEL ÁREA DE LA SALUD.
- B). CUMPLIR EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES Y SIN MENOSCABO DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL EXISTEN EN **"LA UNIVERSIDAD"**, CON LOS REQUERIMIENTOS

HECHOS EN CUANTO AL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ALUMNOS Y/O PASANTES QUE HABRÁN DE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN **"LA PROCURADURÍA"**.

- C). TRAMITAR ANTE **"LA PROCURADURÍA"** LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES QUE SEAN ASIGNADOS EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL.
- D). SUPERVISAR LA ADECUADA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL APLICA **"LA UNIVERSIDAD"**.
- E). HACER CUMPLIR EL DERECHO QUE TIENEN LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES QUE SEAN ASIGNADOS A **"LA PROCURADURÍA"**, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ESTRECHAMENTE RELACIONADAS CON SU PERFIL PROFESIONAL.
- F). VIGILAR QUE LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES QUE SEAN ASIGNADOS A **"LA PROCURADURÍA"** PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL, LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR ESTA.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA"

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA PROCURADURÍA"** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A). ELABORAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL NÚMERO Y LOS DIFERENTES PERFILES PROFESIONALES, EXCEPTUANDO LOS DEL ÁREA DE LA SALUD, DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, QUE **"LA PROCURADURÍA"** PUEDA ABSORBER.
- B). ENVIAR A **"LA UNIVERSIDAD"** DURANTE LOS MESES DE JULIO Y ENERO DE CADA AÑO, EL NUMERO DE ESPACIOS QUE HABRÁ DE CUBRIRSE CON PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES QUE PARA TALES EFECTOS HAYA DISPUESTO **"LA PROCURADURÍA"** A TRAVÉS DE SU ÁREA DE SERVICIO SOCIAL.
- C). RESPETAR LOS PERIODOS DE ASIGNACIÓN Y TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE COMPRENDERÁN DEL 1º DE FEBRERO AL DIA ULTIMO DE JULIO Y DEL 1º DE AGOSTO AL DIA ULTIMO DEL MES DE

ENERO DE CADA AÑO RESPECTIVAMENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE PRORROGUE LA ESTANCIA DEL O LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL QUE SEAN ASIGNADOS EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE AGOTAR LOS PROGRAMAS QUE SE LES HAYAN ENCOMENDADO, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO ESTIMEN CONVENIENTE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- D). PROPORCIONAR A **"LA UNIVERSIDAD"** EN TIEMPO Y FORMA LOS PROGRAMAS Y PLANES DE TRABAJO EN LOS CUALES PUEDAN PARTICIPAR LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.
- E). PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES LOS EQUIPOS, MATERIALES Y ESPACIOS FÍSICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
- F). GESTIONAR UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, ANTE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA PROCURADURÍA"**, LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE AL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL CONVENGAN, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE HAYA VERIFICADO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN **"LA UNIVERSIDAD"**.

QUINTA.- COMPROMISO DE AMBAS PARTES

- A) PROMOVER PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL EN TODAS AQUELLAS ÁREAS EN QUE LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES PUDIERAN PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS QUE HAYAN ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS ESPACIOS ABIERTOS PARA TALES EFECTOS POR **"LA PROCURADURÍA"**.
- B) DAR SEGUIMIENTO CONJUNTO A LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ENCOMIENDEN A LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES QUE SEAN ASIGNADOS A PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

- C) PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, CONFERENCIAS Y CURSOS ENTRE LOS ESTUDIANTES DE "**LA UNIVERSIDAD**", PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL EN "**LA PROCURADURÍA**".

SEXTA.- ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y DEBIDA COORDINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN POR "**LA PROCURADURÍA**", LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN, Y POR "**LA UNIVERSIDAD**", LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, SERÁ MANEJADA CON CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN OBSERVANDO PARA ELLO SU NORMATIVA INTERNA.

DE IGUAL FORMA "**LA UNIVERSIDAD**" Y "**LA PROCURADURÍA**" DEBERÁN REQUERIR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, QUE SE COMPROMETAN A MANTENER LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD DE LOS ASUNTOS Y LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE INTERVENGAN. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A LA QUE SE HAGAN ACREEDORES EN CASO DE CONTRAVENIR LO ESPECIFICADO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO NO SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON ELLAS, DEBIDO A QUE, POR LA NATURALEZA PROPIA DEL SERVICIO SOCIAL NO SE CREARÁN DERECHOS NI OBLIGACIONES LABORALES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS LAS PARTES COMO PATRONES, DESLINDÁNDOLAS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE LES PUDIERA FINCAR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE JURÍDICA.

NOVENA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE SU FIRMA, EN EL ENTENDIDO QUE AMBAS PARTES PUEDEN PROPONER ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGARLO O RESCINDIRLO DE COMÚN ACUERDO, HECHO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO PARA SU VALIDEZ.

DÉCIMA.- RESCISIÓN

PARA EL CASO DE RESCISIÓN DE ESTE ACUERDO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE OTRA ÍNDOLE, POR EL RETRASO E INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, DERIVADO DE SITUACIONES CAUSADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA QUE UNA VEZ SUPERADAS ESTAS EVENTUALIDADES, PACTARÁN LA FORMA Y TÉRMINOS PARA REANUDAR LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDAS O CONTROVERSIAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE PRESENTE CONVENIO RESPECTO DE SU INSTRUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SEAN LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.


POR LA UNIVERSIDAD



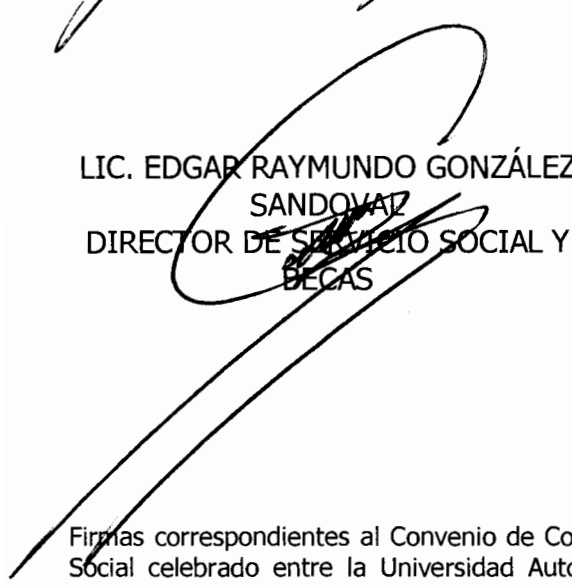
LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



LIC. ANTONIO AGUIRRE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN



LIC. EDGAR RAYMUNDO GONZÁLEZ
SANDOVAL
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y
BECAS

POR LA PROCURADURÍA



LIC. HÉCTOR MANUEL BÉJAR
FONSECA
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT



LIC. LUIS EDUARDO JIMÉNEZ AGRAZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PREVENCIÓN DEL DELITO

Firmas correspondientes al Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Servicio Social celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la Procuraduría General de Justicia del estado de Nayarit, de fecha 28 de noviembre de 2006.